## JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



PROCESO: ORDINARIO 2022-00238

DEMANDANTE: MARÍA ZENIT FLOREZ ZAMBRANO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE

PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

## **AUDIENCIA PÚBLICA**

Fecha de inicio: 5 de octubre de 2023

Hora: 02:35pm a 03:48pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MARÍA ZENIT FLOREZ ZAMBRANO
APODERADO DEMANDANTE: JESÚS RAFAEL HERRERA CONTRERAS
APODERADA COLPENSIONES: NICOLE JULINA LÓPEZ CASTAÑO
APODERADA PORVENIR S.A.: VANESSA GÓMEZ

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

## ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

## **DECISIÓN:**

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE

TRASLADO entre regimenes pensionales que efectuó la demandante señora

MARÍA ZENIT FLOREZ ZAMBRANO del Régimen de Prima Media con

Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro

Individual con Solidaridad administrado por la AFP HORIZONTE que tuvo como

fecha de suscripción el 17 de marzo de 2003. En consecuencia, se DECLARA válida

la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida

administrado por COLPENSIONES, de conformidad con los argumentos expuestos

en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA

DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a transferir a

**COLOMBIANA** DE la ADMINISTRADORA **PENSIONES** 

**COLPENSIONES-**, todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual

junto con los rendimientos financieros, los gastos de administración, primas de

seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, porcentaje destinado al fondo de

garantía de pensión mínima, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte

motiva de la decisión.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

**QUINTO:** Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del

Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a

favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con los expuesto en la parte motiva de

la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

**RECURSO:** 

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte

**DEMANDANTE** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente

asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le

imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:

 $\frac{https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/e5798d6c-d821-d49d-a52c-37c45168d466}{449d-a52c-37c45168d466}$ 

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO